

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **33**

Fecha: 23/03/2017

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00072	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ALMANZA	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	22/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00073	Acción de Reparación Directa	CESAR CORONEL CARRANZA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	22/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00074	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HARBIN AVILA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE TUTELA	22/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00075	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESNEITH - GUERRERO JIMENEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION M	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	22/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00076	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAIRO ORTIZ GUERRERO	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE TUTELA	22/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00077	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LICETH PAOLA SOLANO PALACIO	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	22/03/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 23/03/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Actor: LUIS EDUARDO GONZALEZ ALMANZA y OTRO

Demandado: POLICIA NACIONAL

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00072-00

Por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. Se ordena

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LUIS EDUARDO GONZALEZ ALMANZA y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ALMANZA en contra de la POLICIA NACIONAL, por la suma de \$74.575.595, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

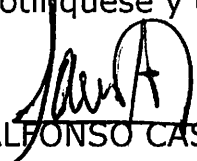
TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

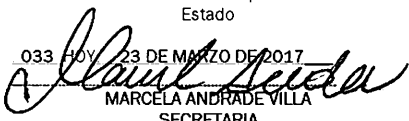
SEXTO: Reconocerle personería para conocer de este asunto al doctor KENNY HERNANDO OLIVELLA DAZA, como apoderado judicial de los actores de los conformidad con los poderes aportados con la demanda.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

033 HOY 23 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintidós (22) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA
ACTOR: CESAR CORONEL CARRANZA
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00073-00.

Sería del caso asumir el conocimiento del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice “ *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados*”, en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

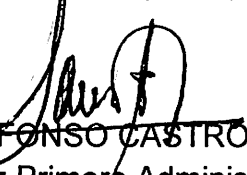
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

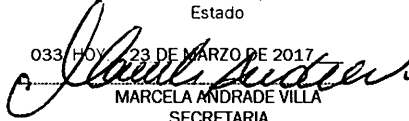
PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

033/HOY 23 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintidós (22) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: HARBIN AVILA

DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL

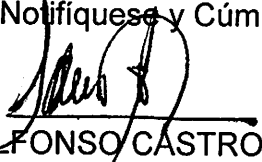
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00074-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por HARBIN AVILA, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

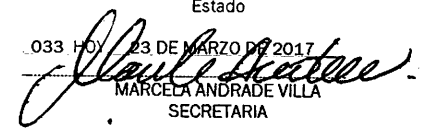
1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor ALFREDO FRANCISCO LANDINEZ MERCADO, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 13.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

033 HOY 23 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintidos (22) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00075-00.
Actor: ESNEITH DE JESUS GUERRERO JIMENEZ
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, encontrándose que la misma no reúne los requisitos legales para ser admitida en la medida que no se ha aportado el poder de la señora ESNEITH DE JESUS GUERRERO JIMENEZ, como tampoco se vinculó al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, entidad que profirió el acto administrativo demandado, lo que da lugar a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 del CPACA, y se le concede al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, so pena de rechazo.

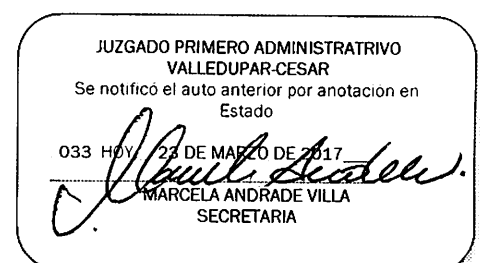
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintidos (22) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: DARIO ORTIZ GUTIERREZ

DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00076-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por DARIO ORTIZ GUTIERREZ, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

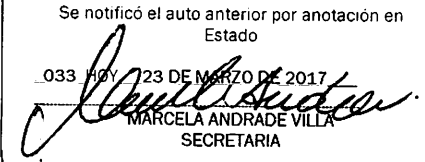
Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

033 Hoy 23 DE MARZO DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintidos (22) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: LICETH PAOLA SOLANO PALACIO
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y OTROS
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00077-00.

Sería del caso avocar el conocimiento del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice “ *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados*”, en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

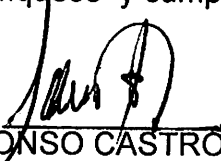
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

